Nota DNC N° 26846 /2020

Asunción, 3 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387065
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas bajo la Modalidad de Cocinado en las Instituciones para el Año 2021
Entidad	**Municipalidad de Eusebio Ayala**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se solicita a la convocante remitir la constancia Ad Referéndum. Considerando lo que establece la Ley 2051/03 Art. 14.

2. Se observa a la convocante que el monto máximo de la contratación sobrepasa el monto del PAC.

3. Se observa a la convocante que no ha establecido los criterios de evaluación a cada sobre, considerando que la misma ha optado por El sistema de presentación de ofertas de dos sobres.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py